ESTUDIO PREVIO

CIUDAD: ALBÁN - CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
		2025	05	15

1. ASPECTOS LEGALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo del proceso contractual que se espera adelantar para satisfacer la necesidad que demanda el ente territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ALBÁN - CUNDINAMARCA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SIEMPRE EN EL MARCO DE LOS PLANES Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO, COMPRA O INVERSIÓN.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional en sus Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 y la Ley 1150 de 2.007, el Municipio de Albán Cundinamarca, procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que el municipio de Albán presta directamente los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; dando de esta manera aplicación a la Ley 142 de 1994 “Por el cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

El artículo 3 de la ley 80 d e1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir. “los servidores públicos tendrán la consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”.

En ese sentido los municipios, como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados lograr finalidades propias del Estado Social y de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

El municipio de Albán Cundinamarca requiere la presente contratación con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento técnico de Agua y Saneamiento (RAS), el cual esta formulado con el fin de otorgarle obligatoriedad de cumplimiento principalmente la Resolución 1096 de 2.000, la cual, entre otras cosas dispone una serie de manuales para buenas prácticas de ingeniería, conocidos como los títulos del RAS, en donde se realizan recomendaciones mínimas para formulación, diseño, construcción, puesta en marchas, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, de forma que se logre con esta infraestructura prestar un servicio con una calidad determinada.

El Municipio actualmente cuenta con un sistema de acueducto, el cual se compone de una bocatoma ubicada en la fuente Normandía de la cual se tiene Concesión de Aguas otorgada por la CAR de 4.43 l/s, de donde se realiza la captación para posteriormente ser conducida a la Planta de Tratamiento de Agua Potable, esta se encuentra en la zona urbana del municipio en la cual se realizan todos los procesos de potabilización para luego conducirla por subredes para cada uno de los suscriptores la totalidad del casco urbano y una parte de la vereda de Garbanzal.

La Junta de Servicios Públicos, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo debe garantizar el suministro de agua apta para consumo humano como lo establece el parágrafo 1°. Del artículo 5 de la Ley 142 de 1994" COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS". Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los Concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo municipio…"

En la Planta de Tratamiento de Agua Potable, del Acueducto de Chavarro no cuentan con macro medidor instalado a la salida solo a la entrada, lo cual no permite llevar el control de la cantidad de agua que sale para distribución; para el caso de la Junta de servicios públicos del municipio a la entrada como a la salida se encuentran dañados ambos macro medidores; por lo que no es posible llevar el control de la cantidad de agua tratada vs la cantidad de agua facturada ni llevar el promedio de agua no contabilizada, esto se puede dar por fugas, micromedidores de los usuarios dañados o por conexiones fraudulentas, por los que se hace necesario realizar acciones que permitan conocer y a la vez reducir dicho porcentaje.

Del mismo modo, según la Ley 373 de 1997 definió los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua como aquel "Conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del uso hídrico". Enmarcados en esta Ley y teniendo en cuenta que la Junta de Servicios Públicos del municipio de Alban Cundinamarca, es la encargada de garantizar el agua potable para consumo doméstico de sus habitantes

en la zona urbana y una parte rural de la vereda de Garbanzal, el PUEAA es una estrategia que permite aprovechar la oferta hídrica, disminuyendo a través de las buenas prácticas de consumo, la demanda y presión sobre la misma.

El objetivo de la medición en el consumo de agua potable por macro medición y micro medición es lograr una precisión y equilibrio entre el volumen de agua producida, la aportada a la red, la utilizada y facturada a los suscriptores. Para lograr el balance hídrico real e integral, junto a la disminución de pérdidas de agua no contabilizada. Lo que se traduce en una mejora en la calidad del servicio y en beneficios económicos para los prestadores del servicio de acueducto y los suscriptores.

Considerando lo anterior, para no incurrir en la configuración de una falla en la prestación del servicio, los prestadores deben garantizar dos aspectos a saber: calidad y continuidad en la prestación.

En cuanto a las características que debe tener el agua para consumo humano, es decir para la prestación del servicio público domiciliario de agua de que trata la Ley 142 de 1994, el artículo 3 del Decreto 1575 de 2007 señala:

En razón a lo anterior, se requiere adquirir insumos químicos que son de uso constante para el tratamiento de agua cruda captada, ya que se aplican de manera permanente; según los ensayos de jarras que se realizan por el Operario de la PTAP en el laboratorio, para determinar su dosificación.

Que con la adquisición de los bienes se contribuye a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “AVANCEMOS JUNTOS POR ALBÁN” en el siguiente objetivo estratégico: Incrementar el número de personas atendidas con el servicio de agua potable.

LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMA	META DE BIENESTAR	META PRODUCTO
AVANCEMOS POR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ALBANENSES	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	SERVICIO DE ACUEDUCTO	USUARIOS CONECTADOS A LA RED DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO
AVANCEMOS POR LA CALIDAD DE	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS

VIDA DE LOS ALBANENSES				

Que, por lo anterior, se considera conveniente y oportuno adoptar los mecanismos que sean necesarios para garantizar un servicio de acueducto en óptimas condiciones de calidad, cantidad y frecuencia; de esta manera y siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo, la Administración Municipal, requiere de manera primordial adelantar el presente proceso de contratación con el fin de adquirir los químicos y reactivos para el desarrollo de esta actividad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE MACROMEDIDORES CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ACUEDUCTO DE CHAVARRO Y LA JUNTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas mínimas exigidas de los bienes a contratar se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÒN	CANT	UNIDAD
1	Macro medidor tipo WOLTMAN de 3"	3	UNIDAD
2	Filtro BRIDA en YEE hierro DUTIL 3"	3	UNIDAD
3	BRIDA DE 3" espigo para PVC	6	UNIDAD
4	Empaque para FLANCHE NEOLITE 3"	9	UNIDAD
5	Tornillo, tuerca y arandela 5/8" por 3.1/2"	24	UNIDAD

6	Llave de tubo N. 10	2	UNIDAD
7	Hombresolo 10"	1	UNIDAD

ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. **MACROMEDIDOR TIPO WOLTMAN DE 3”**

- Macro medidor tipo WOLTMAN DE FLUJO AXIAL 3” y en posición horizontal
- Registro seco, transmisión magnética.
- Selección de material de alta calidad que deja estable y seguro el funcionamiento.
- El registro sellado al vacío evita el problema de condensación.
- No es necesario desmontar el medidor de agua de la tubería para la reparación o reemplazo del registro, solo es necesario remover las tuercas superiores del cuerpo y sacar el registro.
- Fácil mantenimiento y reparación.
- Puede mantener su desempeño metrológico durante largo tiempo de trabajo.
- La precisión de la medición debe estar conforme a la norma ISO 4064 clase B e incluir certificado de calibración.
- Baja pérdida de presión.
- Lectura directa de totalizador en metros cúbicos.

Esta serie de medidores de agua esta diseñada para la medición del consumo total de agua fría pasada por redes de agua potable.

2. **FILTRO BRIDA EN YEE HIERRO DUTIL 3"**

- Filtro en Y3”.
- Cuerpo de hierro fundido
- Brida ANSI 150
- Presión de trabajo 232 PSI (PN16)
- Sistema de filtrado en malla perforada de acero inoxidable.

Este producto es utilizado para impedir el ingreso de cuerpos extraños a la red, que pueden afectar el normal funcionamiento de esta, obstruir o deteriorar los elementos que la componen, en su interior se encuentra una unidad filtrante fabricada en acero inoxidable que debe ser limpiada periódicamente, en lo posible de manera

mensual.

3. **BRIDA DE 3" espigo para PVC**

- Extremidad brida espiga PN 10 EXTREMO LISO, cuerpo en acero gris GG-25 (EN-GJL-250;ASTM A489, CLASE 35)
- Recubrimiento en pintura de base asfáltica color negro aplicada por inmersión.

4. **Empaque para FLANCHE NEOLITE 3"**

- Empaque fabricado en NEOLITE 3 MM (4 huecos) para ser instalado en BRIDAS 3".

5. **TORNILLO, TUERCA Y ARANDELA 5/8" POR 3.1/2"**

- Tornillo 5/8" x 3.1/2" en material en acero medio carbono tratado térmicamente grado 5, en longitudes desde ½" hasta 10", clase de rosca.

Principales usos para maquinaria en general que este sometida a altos esfuerzos mecánicos, con tuercas hexagonales grado 5 y arandelas planas.

6. **LLAVE DE TUBO DE 10"**

- Llave de tubo, recta fabricada en forma de vigueta doble T medida 10"
- Llave para tubo con cuerpo en hierro de alta resistencia.
- Mordaza forjada en acero Cromo Molibdeno.
- Mango robusto y cómodo.
- Para trabajos de fontanería, mecánica e industria.
- Ajuste por medio de perilla con ranuras profundas para una medición exacta.
- Largo 25 cm 10 pulgadas

Esencial para trabajos pesados en espacios reducidos e ideal para tubos.

7. **ALICATE HOMBRESOLO BOCA CURVA DE 10" CON MANGO HERGONÓMICO**

- Mango ergonómico antideslizante para mayor comodidad y seguridad.
- Con mordazas de cromo molibdeno para mayor resistencia a la corrosión
- Tornillo de ajuste moletreado con entrada para llave bristol

3.3. Nivel de Clasificación de Bienes y Servicios.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación de los bienes requeridos:

CLASE	DESCRIPCION CLASE
41000000	MEDIDORES DE AGUA

3.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será de SUMINSTRO

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.5.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta de quince (15) días. El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.5.2. Lugar de Ejecución: Albán - Cundinamarca

3.5.3. Valor del Contrato: El valor estimado del contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($13.148.889), M/CTE,** incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

3.5.4. Forma de pago: El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato conforme a la prestación total del sumistro contratado, recibido a entera satisfacción por parte de la Administración Municipal, previa acta de recibo a satisfacción del supervisor, entradas de los productos al almacén municipal (si es el caso), presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas o los comprobantes de pago de salud pensiones y riesgos laborales para personas naturales cuando sea procedente, informe de actividades y cuenta de cobro o factura según sea el caso.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

El Municipio de Albán Cundinamarca efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

3.5.6. Obligaciones de las Partes:

a. Obligaciones Generales del Contratista.

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor. **8.** Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **11.** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **12.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **13.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato. **14**. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **15**. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

b. Obligaciones Específicas del Contratista:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar los productos, en forma oportuna y de acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades de la entidad.
2. La entrega de los elementos requeridos deberá ser en las instalaciones de la Alcaldía Municipal o en el lugar que determine en cualquier momento el supervisor del contrato, por lo cual se debe destinar el personal idóneo en cantidad y capacidad física para la labor.
3. Entregar los productos en perfecto estado de manera que sirva para el uso eficiente al cual está destinado.
4. Los productos y elementos serán revisados y probados por el supervisor al momento de la entrega, verificando la calidad, cuando los bienes o elementos no corresponden a las especificaciones del contrato, el supervisor no está en la obligación de recibirlos.
5. El proponente en cada entrega deberá anexar la ficha técnica y hoja de seguridad del producto entregado según la normatividad vigente nacional en la materia.
6. Cambiar el bien, los productos o elementos suministrados a solicitud del municipio, sin ningún costo para la entidad contratante, cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación o de diseño de estos, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor.
7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para efectuar el suministro contratado.
8. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
9. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
10. Mantener indemne al Municipio.
11. Las entregas de los productos se deben realizar de acuerdo con lo solicitado y a las exigencias del supervisor del contrato.
12. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

c. Obligaciones del Municipio:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al manual de modalidad de selección de mínima cuantía expedido por la agencia nacional de contratación pública, Colombia compra eficiente versión 02 del 15 de julio de 2022, *"la mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía. De manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad. se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía."*

Adicionalmente el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establece como modalidad de selección la contratación de Mínima Cuantía, cuando se trate de adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no se exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Cabe anotar que el 10% de la menor cuantía del municipio de Alban está establecida en 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025, es decir $39.858.001 pesos colombianos M/CTE, y teniendo en cuenta que se ha establecido el presupuesto de la entidad para este proceso de contratación que se está adelantado por un valor de $13.150.000 pesos colombianos M/CTE, se puede evidenciar que el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía que la entidad tiene establecida para esta vigencia, por lo tanto el procedimiento aplicable a la contratación cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MACROMEDIDORES CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA EL ACUEDUCTO DE CHAVARRO Y LA JUNTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA.,** se puede efectuar a través de la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior, para el presente proceso se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 respecto de la mínima cuantía establece:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:
1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para desarrollar el objeto del contrato es de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.150.000) M/CTE,** incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos locales.

Lo anterior según cotizaciones presentadas por las siguientes personas:

- INGENIERÍA Y AGREGADOS ALPI S.A.S NIT 901.339.943-5, por valor de $13.280.043
- EL HIDRANTE NIT 860.031.342-7 por valor de $13.016.815
- HIDROVAPOR S.A.S NIT 800.007.857-9, por valor de $13.149.809

Para efectos de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se tomó como referencia aquella cotización que presenta los precios más bajos incluido IVA, de esta manera se determina que los precios de referencia son los que se señalan a continuación:

ESTUDIO Y ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS					INGENIERÍA Y AGREGADOS ALPI S.A.S.		HIDROVAPOR S.A.S.		FERRETERIA EL HIDRANTE		PROMEDIO	
ITEM	**DESCRIPCIÒN**	**CANT**	**UNIDAD**	**TARIFA IVA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**
1	Macro medidor tipo WOLTMAN de 3"	3	UNIDAD	19%	$ 2.359.700	7.079.100	2.337.000	7.011.000	2.313.400	6.940.200	2.336.700	7.010.100
2	Filtro BRIDA en YEE hierro DUTIL 3"	3	UNIDAD	19%	$ 786.600	2.359.800	778.970	2.336.910	771.100	2.313.300	778.890	2.336.670

3	BRIDA DE 3" espigo para PVC	6	UNIDAD	19%	$ 189.100	1.134.600	187.200	1.123.200	185.300	1.111.800	187.200	1.123.200
4	Empaque para FLANCHE NEOLITE 3"	9	UNIDAD	19%	$ 9.000	81.000	8.890	80.010	8.800	79.200	8.897	80.070
5	Tornillo, tuerca y arandela 5/8" por 3.1/2"	24	UNIDAD	19%	$ 7.700	184.800	7.580	181.920	7.500	180.000	7.593	182.240
6	Llave de tubo N. 10	2	UNIDAD	19%	$ 114.300	228.600	113.150	226.300	112.000	224.000	113.150	226.300
7	Hombresolo 10"	1	UNIDAD	19%	$ 91.800	91.800	90.920	90.920	90.000	90.000	90.907	90.907
					SUB TOTAL	**11.159.700**	**SUB TOTAL**	**11.050.260**	**SUB TOTAL**	**10.938.500**	**SUBTOTAL**	**$ 11.049.487**
					IVA 19%	**2.120.343**	**IVA 19%**	**2.099.549**	**IVA 19%**	**2.078.315**	**IVA 19%**	**$ 2.099.402**
					TOTAL	**13.280.043**	**TOTAL**	**13.149.809**	**TOTAL**	**13.016.815**	**TOTAL**	**$ 13.148.889**

Las cotizaciones que fueron objeto del estudio de mercado hacen parte integral del presente documento.

A continuación, se hace referencia al impuesto Municipal.

- Estampilla procultura 2%
- Estampilla Adulto Mayor 4%,
- Tasa Pro deporte 2%
- Industria y Comercio 0.8%
- Rete Fuente Compras No Declarantes 3.5%
- Rete Fuente Compras Declarantes 2.5%

- Retención en la Fuente por IVA 15% (Descuento aplicado al IVA).

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($13.148.889), incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. 2025000288 de fecha 08 de mayo de 2025, expedido por la Tesorería Municipal.

1. el valor estimado incluye el costo de los impuestos municipales.
2 el valor estipulado se define por el menor valor de las tres cotizaciones recibidas por la entidad.

Nota 1: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios y totales; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder en su propuesta los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado realizado por el Municipio ni el valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de su propuesta económica las Especificaciones Técnicas.
Nota 3: El valor Incluye los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
Nota 4: Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de su propuesta económica las Especificaciones Técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÒN	CANT	UNIDAD	TARIFA IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	Macro medidor tipo WOLTMAN de 3"	3	UNIDAD	19%	$ 2.336.700	$ 7.010.100
2	Filtro BRIDA en YEE hierro DUTIL 3"	3	UNIDAD	19%	$ 778.890	$ 2.336.670
3	BRIDA DE 3" espigo para PVC	6	UNIDAD	19%	$ 187.200	$ 1.123.200

	4	Empaque para FLANCHE NEOLITE 3"	9	UNIDAD	19%	$ 8.897	$ 80.070
	5	Tornillo, tuerca y arandela 5/8" por 3.1/2"	24	UNIDAD	19%	$ 7.593	$ 182.240
	6	Llave de tubo N. 10	2	UNIDAD	19%	$ 113.150	$ 226.300
	7	Hombresolo 10"	1	UNIDAD	19%	$ 90.907	$ 90.907
						SUBTOTAL	**$ 11.049.487**
						IVA 19%	**$ 2.099.402**
						TOTAL	**$ 13.148.889**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa "En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculara de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso".

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de Presentación de la Oferta – Formulario No. 1 de la invitación a ofertar.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: En el evento que el oferente no se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá acreditar mediante una certificación expedida por una persona privada o pública que tiene experiencia dentro de la actividad económica que se pretende contratar mediante la invitación pública o estar inscrito dentro del registro único tributario en dicha actividad económica.

7.1.3. Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.4. Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

7.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.1.6. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.1.7. Certificado de antecedentes Fiscales Vigentes

7.1.8. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

7.1.9. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

7.1.10. Registro Nacional de Medidas Correctivas Vigente

7.1.11. Identificación tributaria

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

7.1.12. Compromiso Anticorrupción – Formulario No. 3 de la invitación a ofertar.

7.2 CAPACIDAD TECNICA

EXPERIENCIA: Acreditar como experiencia mediante certificación la ejecución de dos (2) contratos, relacionados con el objeto a contratar, el valor de la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
2. A falta del anterior documento, será igualmente valida la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de recibo final y/o liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

NOTA 1: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

EXIGENCIA TECNICA: Debido al tiempo de ejecución del contrato el oferente deberá contar con un local con stop de elementos contenidos en la oferta económica dentro del casco urbano del municipio de Alban Cundinamarca, se acreditara con el certificado de libertad para demostrar propiedad o con un contrato de arrendamiento, suscrito con el propietario del bien inmueble..

Si el proponente no cumple con la capacidad y experiencia solicitadas, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

7.3 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa “En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculara de la

suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso".

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública, para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos

terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato**. Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta posteriormente.

Riesgos asumidos por el Contratista y por el Municipio

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor

3	Especifico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia en la información	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan bienes adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revision	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad / ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	PLANEACION – OFICINA SERVICIOS PÚBLICOS	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

2	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Verificación cuidados a de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	PLANEACION – OFICINA SERVICIOS PÚBLICOS	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	PLANEACION – OFICINA SERVICIOS PÚBLICOS	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ENTIDAD	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	PLANEACION – OFICINA SERVICIOS PÚBLICOS	Analizar la necesidad de la Administración Municipal para así realizar	Cada vez que se presente la necesidad.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías

al oferente favorecido con la adjudicación.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y para ello expidió el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, en cual establece en su literal D que: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

La presente contratación no se encuentra cobijada por TLC, ni Acuerdo Internacional por cuanto: La modalidad de contratación de mínima cuantía no se somete al capítulo de compras públicas.

11. CONCLUSIÓN

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.

REALIZADO POR:

CAROL SOULANYE TORRES CASTRO
JEFE DE SERVICIOS PÚBLICOS

Elaboración: 14 de mayo de 2025

Revisó: Yesid López – Asesor Jurídico